

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 016 -2022-GRA/PEMS-OA**

Arequipa, 16 de mayo de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 079-2022-GRA/PEMS-GDEGT-SGDCE/RA/ABL, el Oficio N° 132-2022-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE, el Informe N° 431-2022-GRA-PEMS-OPP, el Informe N° 0105-2022-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA, el Oficio N° 469-2022-GRA-PEMS-OA/URH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo precisa que, *"El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora"*, mientras que el artículo 8 señala que *"el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*, en tanto que el numeral 17.3 precisa que *"la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;

Que, mediante Oficio N° 132-2022-GRA-PEMS-GDEGT-SGDCE de fecha 22 de abril de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial solicita certificación presupuestal para regularizar el pago del Cheque N° 177066040PSGO referido a los beneficios sociales del Sr. Choquehuanca Huilca Josue Miguel, y mediante Informe N° 431-2022-GRA-PEMS-OPP de fecha 26 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 480 por el monto de S/ 1,957.62;

Que, mediante Informe N° 105-2022-GRA-PEMS-OA-URH/PLLA de fecha 10 de mayo de 2022, el Encargado de Sistemas Operación de Remuneraciones, Subvenciones y Planillas indica que para proceder con el pago corresponde una resolución administrativa y, mediante Informe N° 469-2022-GRA-PEMS-OA/URH de fecha 11 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ratifica lo antes indicado;

Que, estando a los documentos antes mencionados, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – RECONOCER como crédito devengado a favor del ex trabajador CHOQUEHUANCA HUILCA JOSUE MIGUEL, la suma de Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 62/100 Soles (S/ 1,957.62), correspondiente a la planilla de liquidación de beneficios sociales, conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 480 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que actúe en el marco de sus competencias e inicie la evaluación de la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar.

**Artículo Cuarto.**- REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva y a la Unidad de Servicios Informáticos y, todos los actuados, a la Unidad de Contabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas  
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	4624443
Exp.:	2999147